

INE/JGE79/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UNA META COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Comisión de Seguimiento al Servicio:	Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.
IECM:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
Personal del Servicio:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020 los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. **Aprobación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 25 de agosto de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE167/2021 un primer bloque de ocho metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.
- IV. **Aprobación del segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 29 de septiembre de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE192/2021 un segundo bloque de siete metas adicionales.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE a petición del IECM, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 1, 2, 3; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones II, III y XII y 456 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3,

numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta, y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción II, 369, 378, 379 y 380 del Estatuto, refiere que el Servicio se integra por los cargos, puestos y personal del Servicio en los OPLE y comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, tiene por objeto cumplir con los fines de los OPLE, así como con el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre su personal la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos y regulan el funcionamiento del Servicio del sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, mediante el cual dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Disposiciones normativas en materia del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 455, párrafo primero del Estatuto y 13 de los Lineamientos se concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Conforme a lo que establece el artículo 4 de los Lineamientos, su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. El artículo 456 del Estatuto establece que el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE; y el órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, 12 incisos b), c), y d), 14, inciso b), 19, 20 y 23 de los Lineamientos, establecen que corresponde a las y los titulares de las áreas normativas, y al órgano ejecutivo o técnico del OPLE, a través del órgano de enlace, proponer la incorporación, modificación y eliminación de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN, así como difundirlas oportunamente una vez que se hayan aprobado y darles seguimiento.

La evaluación del desempeño considera el factor metas colectivas, el cual valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y reportarlo a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión. El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

Cuando a una persona evaluada no le corresponda participar en alguna meta colectiva, el Órgano de Enlace, solicitará por escrito a la DESPEN darlo de baja del equipo de trabajo para efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General; la presidencia de tales

comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, disponen que corresponde a la Comisión del Servicio autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I; 456 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la definición de objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, mediante el cual el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE.

De igual modo, le corresponderá elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; verificar que las propuestas de

metas, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y en su caso, aprobación de la Junta; asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas, así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación

En estricto apego a lo dispuesto por el artículo 27, incisos a), b), número 2, c), d), e) y g) de los Lineamientos, la DESPEN verificó la solicitud de incorporación de metas colectivas remitidas por el IECM.

Solicitud de incorporación de dos metas colectivas propuestas por el IECM

- I. En reunión de trabajo celebrada el 7 de diciembre de 2021 entre personal de la Subdirección de Evaluación del Desempeño y personal de las áreas normativas y del Órgano de Enlace del IECM, se acordó que realizarían la propuesta de metas para los cargos de Titular de Órgano Desconcentrado y Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE. Por ello, y con el propósito de optimizar el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta de meta, mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2022, la Mtra. Alma Angélica Vaquero Betancourt, Directora de Capacitación y Evaluación en la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del IECM, remitió las propuestas de metas colectivas para los cargos referidos.

Cuadro 1. Solicitud de incorporación de metas remitidas por el IECM

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador de Eficacia
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE, Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE, Subcoordinadora / Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Colectiva	Impartir diez talleres en apego a lo contenido en la Carpeta didáctica para la divulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y las Alcaldías.	Talleres realizados, ya sea de manera presencial o virtual
Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE, Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE, Subcoordinadora / Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y Técnica/o de Órgano Desconcentrado	Colectiva	Dotar, en tiempo y forma, a las personas convocantes de los formatos específicos para la difusión de las convocatorias y demás actividades a desarrollar en las Asambleas Ciudadanas de Selección e Información que, en su caso, correspondan a cada órgano desconcentrado, convocadas por las Comisiones de Participación Comunitaria, la Coordinadora de Participación Ciudadana o la propia Dirección Distrital, así como dar a conocer los proyectos ganadores y la conformación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia a través de la Plataforma de Participación Ciudadana. Para determinar la oportunidad temporal así como las previsiones de calidad y forma, se considera que la atención debe realizarse en los términos que se precisen dentro de los instrumentos normativos (legales, reglamentarios y demás que se determinen) que para el particular aprueben las instancias correspondientes.	Porcentaje de solicitudes atendidas en tiempo y forma por cada órgano desconcentrado

II. La DESPEN verificó que las propuestas del IECM cumplieran con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y con los Lineamientos. Derivado del análisis se detectó que las metas no eran consistentes metodológicamente por lo siguiente:

- La denominación de los cargos en el campo de Cargo/Puesto a evaluar no se registraron conforme al Catálogo de cargos y puestos.
- No se especificaba si las metas deben evaluarse a nivel de entidad o por distrito.

- El tema prioritario no tenía relación directa con los indicadores de eficacia y eficiencia.
 - Los objetivos de las metas contenían distintas variables, por lo que no se definía con claridad su finalidad y no eran consistentes con los indicadores.
 - La fórmula de cálculo y la línea base no eran consistentes con el indicador de eficacia.
 - El indicador de eficacia no estaba orientado a un resultado y no establecía el alcance de la meta.
 - Los criterios de eficiencia no estaban vinculados con el indicador de eficacia y se limitaban el cumplimiento de la norma.
 - Los niveles de eficiencia representaban problemas para su cumplimiento y medición.
 - Faltaba incluir soportes documentales que comprobaran todos los apartados.
- III.** En reuniones de trabajo realizadas el 18 de enero y 1 de febrero de 2022, entre la DESPEN y personal responsable de las direcciones ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM se definieron ajustes metodológicos para presentar la propuesta de metas a la Comisión de Seguimiento al Servicio.
- IV.** El 9 de febrero de 2022, en reunión de trabajo, se analizaron nuevamente los ajustes realizados por el IECM y en la misma sesión se ajustó la meta de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para que se presentara a la Comisión de Seguimiento. Finalmente, debido a ajustes a sus planes de trabajo y a que los cursos que se pretendían impartir estaban en proceso de actualización, el IECM determinó no continuar con la solicitud de incorporación de la meta propuesta por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por lo que no se presentaría a su Comisión de Seguimiento para su aprobación, sino que únicamente la meta propuesta por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

V. El 14 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IECM, mediante el acuerdo ACU/COSSPEN/6/2022 autorizó la incorporación de una meta colectiva para los cargos de Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE, Subcoordinadora / Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado. El acuerdo fue notificado a la DESPEN mediante el oficio IECM/UTCDF/77/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 signado por el Mtro. Ángel García Torre, encargado de despacho del órgano de enlace.

Cuadro 2. Solicitud de incorporación de una meta colectiva aprobada por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IECM

Cargos a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Indicador de Eficacia
Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a cada Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Colectiva	Asegurar la difusión de las convocatorias y de las actas derivadas de las Asambleas de Información y Selección a través del Sistema para el Seguimiento a las Convocatorias y Actas de Asambleas Ciudadanas	Porcentaje de convocatorias y actas recibidas y cargadas en el Sistema para el Seguimiento a las Convocatorias y Actas de Asambleas Ciudadanas por el Órgano Desconcentrado

VI. La meta que el IECM propone incorporar se encamina a fortalecer e incentivar la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones públicas, a través de los diversos instrumentos de democracia participativa, entre ellos, las Asambleas Ciudadanas.

La meta cumplirá con las actividades que forman parte de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y con ello contribuye al cumplimiento de las siguientes obligaciones institucionales:

- Realizar Asambleas de Información y Selección conforme a lo establecido en los artículos 78 a 82 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

- Dar a conocer a la ciudadanía los proyectos de ganadores en cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México.
- Fomentar la participación para que las personas ciudadanas integren los Comités de Ejecución y el de Vigilancia, establecidos en los artículos 130 a 133 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y con ellos, se dará seguimiento y verificará la correcta aplicación del recurso autorizado.

Proponer la meta a nivel distrital es fundamental, ya que es a través de las direcciones distritales y el contacto directo que guardan con los órganos de representación ciudadana en el ámbito geográfico de su competencia que se puede brindar un correcto e íntegro acompañamiento a las labores que realiza la ciudadanía para fortalecer la participación ciudadana de su comunidad.

De tal forma, el IECM puede dar seguimiento a los procesos relacionados con las Asambleas Ciudadanas y garantizar el principio de máxima publicidad, así como dar certeza a la ciudadanía del desarrollo de sus procesos. Dicha labor dota a la ciudadanía de información veraz y oportuna, lo que le permitirá apropiarse de las herramientas participativas que le otorga la normativa.

Asimismo, pretende asegurar que se integren de manera correcta los comités que vigilarán y darán seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, mismos que podrán aplicar los principios de gestión, control y evaluación del funcionariado público responsable y les permite denunciar a las autoridades correspondientes en caso de identificar irregularidades.

Finalmente, esta actividad es fundamental en el marco de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, ya que pone a la ciudadanía en el centro de la ejecución del mecanismo, y les compromete a observar de cerca cada paso de cómo se llevan a cabo aquellos proyectos que, democráticamente, ganaron y deben ser ejecutados de manera transparente y cabal.

VII. La DESPEN verificó que la solicitud de incorporación de meta cumpliera con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de acuerdo con lo siguiente:

- Se realizó mediante oficio.
- Se remitió dentro del plazo establecido.
- Se remitió la justificación técnica solicitada.
- Se cumplió con lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- Se presentó antes de la fecha de inicio de la meta.
- Se presentó con la autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

VIII. De conformidad con el artículo 8, incisos d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos mediante las siguientes acciones:

- Verificó que la meta correspondiera a las funciones de los cargos o puestos a los que se asignó.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.
- Comprobó que la meta colectiva aplicara a un mínimo de tres personas.
- Comprobó que hubiera una justificación técnica para la incorporación de la meta colectiva.

Por lo expuesto, la DESPEN considera que es procedente metodológicamente la meta que se propone incorporar, misma que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Solicitud precedente

OPLE	Número de meta	tipo de meta	tipo de solicitud
Instituto Electoral de la Ciudad de México	16	Colectiva	Incorporación

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto y 6, inciso c); 7, inciso b); y 8, incisos b), y d) de los Lineamientos, la DESPEN integró una meta colectiva, misma que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.

- IX. En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

De acuerdo con los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales adscrito al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la meta para la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, conforme al resolutivo Primero del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**